



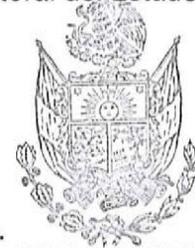
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **diez horas del diecisiete de julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis de julio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal del presente expediente; así como en vista de lo plasmado en el oficio INE-UT/08072/2024, signado electrónicamente por Hugo Patlán Matehuala, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral², notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, emitido el veinticinco de abril; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes y glosa. En vista de que la persona física denunciada, no dio contestación a requerimientos realizados mediante acuerdos de veintidós de junio, uno y nueve de julio, conforme al principio de exhaustividad que rige el presente procedimiento, resulta necesario solicitar la colaboración de la empresa denominada **Meta Platforms Inc.**, a efecto de solicitar el retiro de la publicación denunciada y objeto del pronunciamiento cautelar de dieciocho de mayo.

En razón de lo anterior y derivado del contenido del oficio INE-UT/08072/2024, signado electrónicamente por Hugo Patlán Matehuala, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica del INE, notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, emitido el veinticinco de abril, y del que se informa de la reunión sostenida con "Meta Platforms, Inc.", en la que se trató el nuevo modelo de notificación de requerimientos de información y remoción de contenido; es que se ordena glosar al presente expediente junto con el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 232, párrafo tercero y 251 de la Ley Electoral; 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 17, párrafo segundo y 116, fracción IX de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vista de lo señalado en el párrafo anterior, **se solicita la colaboración** de:

Meta Platforms Inc., para que con base en lo sostenido por la Sala Superior en el juicio electoral SUP-JE-64-2020, así como con la Tesis de Jurisprudencia LXXXII/2016 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, realicen las **ACCIONES ATINENTES, NECESARIAS Y TENDENTES** a efecto de retirar la publicación denunciada y precisada en los párrafos siguientes, **o bien señalen las causas que les imposibilitan hacer lo ordenado.**

Por tanto a **Meta Platforms Inc.**, se solicita su colaboración a efecto del retiro de la siguiente publicación:

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante INE.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA AOEPS ^{ELIMINADO} 2024	En lace de la Página de Facebook denominada ^{ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN}
I. 5	ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

En ese entendido, considerando las características del asunto y la prontitud de la respuesta solicitada, podrá remitir la información correspondiente a esta autoridad vía correo electrónico institucional a las cuentas: maria.cervantes@ieeq.mx y antonio.servin@ieeq.mx, a la brevedad.

Por otro lado, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que el requerido, de cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**

TERCERO. Solicitud. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral a efecto de notificar el presente proveído a **Meta Platforms Inc.** Por lo señalado en el presente punto de acuerdo, se ordena realizar la gestión necesaria.

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término, sean remitidas al correo electrónico institucional a las cuentas: maria.cervantes@ieeq.mx , antonio.servin@ieeq.mx .

Por otro lado, se solicita remitir las constancias necesarias para el cumplimiento de lo ordenado a la empresa **Meta Platforms Inc.**, lo anterior, a efecto de cumplir los requisitos del **Formato de Solicitud de Remoción de Contenido Meta Platforms Inc.**, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS